



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de abril del 2006
No. 79

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE SE
CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL "BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE MEXICO".

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la tradición de celebrar fechas fundacionales en el desarrollo de las naciones modernas tiene como propósito fomentar entre los distintos componentes de la sociedad la conciencia de una vida en común basada en acciones y figuras simbólicas que encarnan los valores.

Que el inicio de la guerra de independencia en 1810 fue un hecho fundamental para que se conformara la actual nación y Estado mexicanos y para que, después de largas luchas y como fruto del sistema federal, se erigiera el Estado de México. Del conjunto de pequeñas ciudades, villas y pueblos que rodeaban a la capital del virreinato, en el México independiente surgió una nueva entidad federativa que, a través del tiempo, se ha convertido en la región más poblada y urbanizada del país.

Que por la riqueza de su patrimonio cultural, de su arte popular y sus tradiciones, el Estado de México da testimonio de las más antiguas manifestaciones de la presencia del hombre.

Que el Estado de México por la diversidad étnica, social, ideológica y religiosa de sus pobladores, es la imagen más representativa de nuestra pluralidad cultural, y por el dinamismo de su expansión urbana, industrial y tecnológica ofrece los perfiles de una sociedad que prefigura las características del presente siglo.

Que las dos centurias transcurridas desde que los insurgentes concibieron nuestra emancipación política, justifican un ejercicio individual y colectivo de reflexión y revaloración acerca de lo que significa para México -y en lo particular para la Entidad- el proceso de largo alcance que representa la lucha de sucesivas generaciones por lograr y mantener un sistema de libertades en que se sustenta nuestro proyecto de vida.

Que a través de las guerras de Independencia, Reforma y Revolución, nuestro sistema de libertades se ha consolidado, como un esfuerzo permanente de actualización y ampliación por parte de gobiernos y ciudadanos para que las bondades de la libertad en sus vertientes política, económica y social se fortalezcan y se extiendan a todas las regiones del Estado.

Que la celebración de los doscientos años de la independencia nacional posibilita, en el ámbito estatal, un marco de coordinación gubernamental en todos los órdenes para impulsar programas, proyectos y obras que tengan como objetivo honrar de la mejor manera posible la memoria de los precursores de nuestra libertad, que es dando concreción a las causas, valores y principios por los cuales tantos mexicanos lucharon y dieron su vida.

Que más que la celebración de un pasado inerte este ejercicio de memoria acerca de doscientos años de lucha por la independencia, es una base cultural, cívica y moral para diseñar y fortalecer las bases que ciudadanos y gobierno deseamos para el próximo siglo.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO".

PRIMERO.- El Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México, tiene como objetivo, promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810 y precisar lo que debemos hacer para cumplir la responsabilidad histórica de nuestro tiempo y así fortalecer la identidad estatal.

Para los efectos de este Acuerdo y de los actos que se realicen, se entenderá al Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México, como el Consejo del Bicentenario.

SEGUNDO.- El Programa del Bicentenario deberá comprender:

- I. Actos conmemorativos que tendrán como propósito identificar, valorar y difundir los hechos y personajes que determinaron la lucha por la independencia nacional, así como los particulares ocurridos en el Estado de México.
- II. Actividades que permitan reflexionar, con base en la experiencia histórica, sobre las condiciones que reclama una nueva visión política, social, económica y cultural de la Entidad.
- III. Obra pública que atendiendo necesidades sociales prioritarias, amerite considerarse como testimonio de la celebración.
- IV. Todo aquello que determine el Consejo del Bicentenario.

TERCERO.- La realización de actos y obras histórico-culturales será a partir del año 2006, como preámbulo a los festejos de los 200 años de nuestra vida independiente como nación, recapitulando los momentos significativos de nuestro ilustre pasado y proyectando los anhelos de las generaciones presentes; para ello, se presentará a la H. Legislatura del Estado la iniciativa de decreto correspondiente a efecto de que se declaren los años de acuerdo a las siguientes denominaciones:

2007: AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ

Digna representante del heroísmo de la mujer mexicana, que arriesgó su vida, libertad y familia por entregarse a la causa de la insurgencia y luchar contra la opresión y sojuzgamiento español del pueblo mexicano.

De igual forma, los mexicanos celebramos en este año, el 150 Aniversario de la Constitución de 1857.

2008: AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

Quien con su generoso sacrificio ofrendó su sangre por la causa de la libertad legándonos una nación digna e independiente.

2009: AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN

Honor al reformador social cuyo pensamiento y obra permanece en el tiempo y alienta al trabajo fecundo.

2010: AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

Honor y justicia a los hombres y mujeres que ofrendaron su vida en la lucha por la independencia para legarnos patria y libertad.

Centenario del inicio de la Revolución Mexicana:

Primer movimiento social en el mundo que constituye las bases institucionales del México del siglo XXI.

2011: AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO

Consumador generoso y férreo de la Independencia de México, quien nos legó como premisa de mexicanidad su palabra empeñada: "La Patria es primero".

CUARTO.- La obra pública que realice el Gobierno del Estado de México y que se vincule con la Conmemoración, además del nombre que le sea asignado, deberá agregársele la frase "Bicentenario", de igual forma se colocará una Campana de la Libertad, alusiva a nuestra fecha de Independencia, cuyas características serán las que determine el Consejo del Bicentenario. El Ejecutivo del Estado invitará a los ayuntamientos de la Entidad para que en las obras públicas que realicen los municipios hagan referencia a esta conmemoración.

QUINTO.- El Consejo del Bicentenario se integrará por:

- I. Presidente: Gobernador Constitucional del Estado de México.
- II. Vicepresidente: Secretario General de Gobierno.
- III. Secretario: Secretario de Educación; y
- IV. Consejeros, quienes serán representantes de los ámbitos cultural, científico, educativo, social y económico.

SEXTO.- El Consejo del Bicentenario tendrá las siguientes funciones:

- I. Recomendar al Ejecutivo del Estado, los proyectos estratégicos que permitan fortalecer la identidad estatal.
- II. Elaborar el calendario de actos conmemorativos que deberán realizarse con motivo del Bicentenario de la Independencia Nacional.
- III. Sugerir los criterios mediante los cuales se propone la coordinación entre instituciones, ámbitos de gobierno y organizaciones sociales, para lograr el objetivo del presente acuerdo.
- IV. Promover la participación del sector social y privado en los actos conmemorativos.
- V. Sugerir medios para el financiamiento de las distintas actividades que se realicen.
- VI. Proponer estrategias de difusión de las actividades que se realicen con motivo de la conmemoración.
- VII. Calificar la obra pública que amerite considerarse como del Bicentenario de la Independencia.

VIII. Todas aquellas que permitan cumplir con los objetivos de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- El Consejo del Bicentenario se reunirá cuando menos una vez al año y cuantas veces sea necesario, a convocatoria de su Presidente o de su Vicepresidente.

OCTAVO.- El Consejo del Bicentenario contará con un Comité Técnico que estará integrado por los miembros del gabinete legal, ampliado y organismos públicos, cuyas funciones serán:

- I. Elaborar el Programa de la Conmemoración del Bicentenario.
- II. Proponer ante el Consejo del Bicentenario la aprobación del programa elaborado.
- III. Solicitar a cada dependencia del Poder Ejecutivo el Programa de Actividades, actos y obra pública que se lleven a cabo con motivo de la conmemoración..

El Comité Técnico se reunirá a convocatoria del Vicepresidente del Consejo del Bicentenario.

NOVENO.- El Comité Técnico contará con un Secretario Técnico, quién realizará las actividades operativas del mismo.

DÉCIMO.- Los cargos de los integrantes del Consejo del Bicentenario y del Comité Técnico serán de carácter honorífico con excepción del Secretario Técnico y su funcionamiento será determinado por el Secretario del Consejo del Bicentenario.

DÉCIMO PRIMERO.- Para cada actividad, obra pública o hecho conmemorativo se podrá integrar un Comité de Honor en el que se reconozcan los méritos de quienes participen en los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- La integración del Comité Técnico se realizará en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil seis.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**